

CARATULA: M.S.M. C/ C.G.A. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO  
CEJUME(F)

EXPTE. NRO. RO-34410-F-0000 / EXPTE. SEON NRO. D-2RO-872-F2013

NV

GENERAL ROCA, 4 de mayo de 2026.

Téngase presente lo manifestado.

**Homológase con fuerza de Sentencia** el acuerdo de fecha 14/04/2026.

**Atento los términos del acuerdo, decretese el cese de la obligación alimentaria acordada en fecha 2 de agosto de 2013 por ante el Centro Judicial de Mediación en el legajo 01085-13. Líbrese oficio a la empleadora del mismo a los fines de hacerle saber que deberá dejar sin efecto la retención del 30% sobre el sueldo del Sr. G.A.C., DNI N° 2.. LO QUE ASI RESUELVO.**

Notifíquese de conformidad Ac. 36/22 STJ.

Hágase saber que lo ordenado precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada (Art. 2 CPF).

Regulo los honorarios del Dr. Luis Alberto Crespo en la suma de que represente 5 JUS (arts. 6, 7, 9 y cctes. ley 2.212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas (valorando su participación en la instancia de Mediación y la solicitud de homologación judicial). Costas al alimentante. Notifíquese y cúmplase con la Ley 869.

Dra. Carolina Gaete

Jueza de Familia